

+

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO**

Pasto, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

**AUTO QUE ORDENA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE  
ENCUENTRAN PENDIENTES DE FALLO DE INSTANCIA**

1. El Decreto Legislativo 806 de 2020, dispuso, entre otras cosas, la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales que se adelanten en los distintos despachos judiciales del país, con la finalidad de agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio público de justicia.
  
2. De conformidad con el artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 05/06/2020, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, diseñar y operativizar el Plan de Digitalización de la Rama Judicial, estableciendo los lineamientos funcionales generales para la digitalización (escaneo) y control documental.
  
3. La Circular PCSJ20-27 de 21 de julio de 2020, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura señala que con el plan de digitalización se persigue realizar una digitalización priorizada de expedientes activos. Dicho plan comprende dos fases: la primera, de gestión interna a cargo de cada despacho judicial y que depende de los recursos humanos disponibles y materiales (escaners, computadores y espacios de

almacenamiento); y, la segunda fase, que se llevara a cabo con expertos externos en gestión documental.

Igualmente, por medio de dicho acto administrativo se expidió el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente, con el fin de fijar parámetros estándar, técnicos y funcionales para la digitalización, producción, gestión y tratamiento estandarizado de los documentos y expedientes electrónicos, el cual debe ser cumplido por los despachos judiciales en desarrollo de la primera fase del plan de digitalización, de modo que el expediente digital cumpla, entre otros, con estándares de autenticidad, integridad, unidad, fiabilidad y disponibilidad.

**4.** En desarrollo de esa primera fase de digitalización, se hace necesario que el despacho en función del recurso humano disponible y los equipos disponibles, proceda a digitalizar los expedientes físicos aplicando el citado protocolo; proceso que se ejecutará de forma priorizada, paulatina, secuencial, cronológica y en función de las distintas etapas procesales y respetando, en todo caso, el turno de cada expediente.

De este modo, el proceso interno de digitalización en el despacho se llevará a cabo con los procesos que se encuentren a la fecha pendientes para fallo, con el fin de permitir el estudio previo del expediente previo a la emisión de la sentencia respectiva, facilitar el acceso del mismo a todos los sujetos procesales e intervinientes y hacer posible su remisión al superior para el respectivo control judicial. Asimismo, concluido dicha etapa el proceso de digitalización continuará con los asuntos que se encuentren para realizar audiencias de pruebas y, posteriormente para iniciales, respetando el orden cronológico de los mismos.

Por tanto, se dispone en esta providencia la digitalización de los expedientes que se encuentran para fallo. En todo caso, se advierte a los sujetos procesales, Ministerio Público y demás intervinientes en los distintos procesos que dicha labor se llevara a cabo siguiendo el turno estricto de vencimiento de alegatos de cada proceso, como también dentro la disponibilidad de personal y equipos con los que cuenta el despacho para ejecutar esa función administrativa y, desde luego, atendiendo las limitaciones y condicionamientos que para desarrollar esas tareas impone la pandemia por COVID-19.

**5.** En caso de que algunos asuntos requieran de auto para mejor proveer para resolverse de fondo, se continuará con los asuntos que siguen en turno para efectos de realizar su digitalización. Allegada la prueba respectiva se procederá con su digitalización y proferir su decisión de fondo.

**6.** Una vez se realice el proceso de digitalización del respectivo expediente, Secretaría dará cuenta para que se proceda a dictar la respectiva sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ GABRIEL SANTACRUZ MIRANDA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE GABRIEL SANTACRUZ MIRANDA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 SIN SECCIÓN ADMINISTRATIVO DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06e82ae1e23ad40192829674897287b32e9c0b9a606eb06c831a9ddca0763f9  
d**

Documento generado en 24/07/2020 12:43:54 p.m.